

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 57-1963, de 16 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Quilez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Quilez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Quilez Martínez, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 58-1963, de 19 de enero, por el que se indulta a Casimiro Agustín Olivares Blázquez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Casimiro Agustín Olivares Blázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Casimiro Agustín Olivares Blázquez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 59-1963, de 19 de enero, por el que se indulta a Antonio Campos Pérez del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Campos Pérez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número mil doscientos setenta y dos del año mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía a la multa de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Texto

refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Campos Pérez del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el citado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 60-1963, de 10 de enero, por el que se indulta a José Pérez-Quintana del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Pérez-Quintana, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a José Pérez-Quintana del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 61-1963, de 10 de enero, por el que se indulta a Manuel Rosell Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Rosell Martínez condenado por la Audiencia Provincial de Logroño en sentencia de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Rosell Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES